

PREGUNTAS LICITADORES "HOSPITAL DE COSLADA"

1.- ¿Cómo se sitúa el polígono definido como límite del solar en el plano topográfico facilitado?

Se adjunta Plano como Documento número 1.

2.- Punto, cota y sección de acometida de los siguientes servicios:

- Saneamiento pluviales
- Saneamiento fecales
- Energía eléctrica
- Gas natural
- Suministro de agua potable

En relación con la obra pública Hospital de Coslada, la Consejería de Sanidad y Consumo dispone de los siguientes datos:

ACOMETIDAS DEFINITIVAS:

- Electricidad: Potencia contratada 2500 KVA.
- Agua: Sanitaria - 13 Is.
Incendios - 10 Is.
- Gas natural: Potencia contratada - 560 m³/h.
Presión de servicio - En función de la zona.
Para el Hospital de Fuenlabrada es de 16 Bares.
Presión de garantía - 4 bares.
- Saneamiento: Aguas Fecales y Pluviales - 500 mm.
Saneamiento Urbanización depende de la Superficie urbanizada, en el Hospital de Fuenlabrada para una superficie de 37.000 m² el diámetro es de 800 mm.

ACOMETIDAS PROVISIONALES:

- Electricidad: Respecto a las acometidas provisionales en cuanto a electricidad se suele montar un centro de transformación prefabricado de 400 KVA.
- Agua: Para el agua será suficiente una acometida de 5 Is.
- Saneamiento: Respecto del saneamiento con un conducto de 150 mm. Para llegar al pozo sería suficiente.

3.- ¿La construcción de la guardería se debe incluir en la oferta o sólo se prevé el espacio de reserva? ¿Este servicio se puede explotar por el concesionario de acuerdo con el Estudio de viabilidad?

Respecto a la Guardería solo se debe prever un espacio de reserva. No se debe contemplar en el Plan de Viabilidad del licitador.

4.- Si se opta como solución por la esterilización externa ¿es preciso construir este espacio de reserva?

La esterilización deberá contar con un espacio para poder desarrollar la actividad, independientemente de la oferta que realice el licitador.

5.- En la página 28 del Anexo II, se prevé una superficie de 339 m² para "futuro Hospital de día psiquiátrico". En la página 142 del mismo documento, se recoge el programa funcional de dicho Hospital de día psiquiátrico, con una superficie útil de 559 m². ¿Se debe incluir en la oferta la construcción, equipamiento y puesta en servicio del Hospital de día psiquiátrico? ¿Cuál es la superficie correcta?

La discrepancia en las dimensiones del hospital de día es debida a que se prevé que éste pueda compartir algunos espacios (los correspondientes a la zona de apoyo) con la unidad de hospitalización de psiquiatría.

Ello depende de que la solución arquitectónica adoptada en el proyecto ubique juntos la hospitalización convencional y el hospital de día psiquiátrico. Por lo tanto, el criterio a seguir es:

- Los espacios a incluir en el hospital de día psiquiátrico son los definidos en el detalle del Programa Funcional (página 142). Estos espacios deben contemplarse en su totalidad.

Si se consigue una buena solución funcional que ubique el hospital de día psiquiátrico contiguo a la unidad de hospitalización, se deben compartir las zonas de apoyo entre ambos. Ello permite reducir el volumen total de espacio sobre el fijado en la página 142 del anexo II. Pero siempre se deberán mantener la totalidad de espacios definidos en la Pág. 142 aunque una parte de ellos sean compartidos con la unidad de hospitalización.

6.- De acuerdo con el programa funcional se establecen unas necesidades de aparcamiento de 1.025 plazas (625 plazas personal y 400 plazas público).

- a. **¿Cuántas plazas corresponden al aparcamiento en superficie y cuántas al aparcamiento subterráneo?**

El cincuenta por ciento corresponden a las plazas de aparcamiento en superficie, y el restante cincuenta por ciento al aparcamiento subterráneo.

- b. **Del número total de plazas de aparcamiento, ¿cuántas son susceptibles de explotación por parte de la sociedad concesionaria?**

Sólo las subterráneas.

- c. **¿El aparcamiento de personal debe ser diferenciado y exclusivo?**

No obligatoriamente.

- d. **¿Existe algún tipo de limitación al número de plazas de aparcamiento en régimen de explotación que se pueden proponer?**

No existe ninguna limitación en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Explotación de la Obra.

7.- ¿El dimensionamiento de las plantillas de servicios debe ajustarse al número de camas previsto para 2007 (187 camas equipadas) o al número de camas previsto para 2017 (239 camas equipadas)?

El dimensionamiento de las plantillas de servicios deberá ajustarse al número de camas previsto para 2007.

8.- El punto 25.3.2 dice:

25.3.2 Resolución durante el periodo de explotación

1. Por incumplimiento de la Sociedad Concesionaria.

No se tendrán en cuenta en el cómputo del Valor Patrimonial de la Inversión:

- Los gastos de constitución de la Sociedad Concesionaria
- Los gastos financieros no capitalizados como mayor valor de la inversión al final del periodo de construcción

¿Significa que sí se tendrán en cuenta en el cómputo del Valor Patrimonial de la Inversión los siguientes conceptos?

- a. Los gastos de redacción del Proyecto de Construcción y dirección de la obra.

El Valor Patrimonial de la Inversión incluye el valor de las obras realizadas y el mobiliario instalado y dotado conforme al Precio Final Reconocido de las Obras, que se establece en la Cláusula 15.12 del PCAP, el cual se compondrá del presupuesto de ejecución ofertado y aprobado, (+/-) el importe de ejecución del Proyecto de Construcción aprobado, menos el importe de ejecución de las modificaciones aprobadas, en caso de que éstas hayan supuesto decremento de ejecución de obras o de la dotación del mobiliario aprobado por la Administración.

A su vez, el presupuesto de ejecución material incluirá los contenidos previstos en la página 83 del PCAP.

- b. Los gastos financieros pendientes de pago, incluyendo los derivados de la resolución anticipada de los contratos de financiación y coberturas de interés o similares.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 25.3.2, no se tendrán en cuenta los gastos financieros no capitalizados.

9.- En la Cláusula 2.2) del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, se definen los terrenos donde se ejecutarán las obras del Hospital como Parcela en Coslada (denominada paraje las Yeseras o Valdeviar) que "Se forma por AGRUPACIÓN de las siguientes fincas registrales: UNO.- Finca 45.936, Inscripción 1ª al Folio 84 del Tomo 1.546, Libro 864; DOS.- Finca 45.937, Inscripción 1ª al Folio 85 del Tomo 1.546, Libro 864; y TRES.- Finca 49.938, Inscripción 1ª al Folio del Tomo 1.546, Libro 864."

En relación con ello, se pregunta:

- a. Las fincas registrales definidas como UNO (nº 45.936) y TRES, nº (49.938), ¿se hallan inscritas en el mismo folio registral (nº 84).
- b. La AGRUPACIÓN que se menciona, ¿se refiere a una operación de agrupación registral ya efectuada? En caso afirmativo, ¿cuál es el número y datos registrales de la finca resultante de la agrupación efectuada?;

Se adjunta como Documento número 2 nota del Registro de la Propiedad de Coslada.

10.- Preguntas de aspectos Económicos – Financieros

1) Modelo financiero para presentar en la oferta

- ¿Existe algún desglose estándar para la presentación de las hipótesis principales y secundarias?

No, serán los considerados convenientes para facilitar la comprensión del modelo financiero.

2) Garantías

- En los pliegos se menciona la posibilidad de ceder, titular, pignorar los derechos, económicos (cláusula 7.b); también la pignoración de las acciones de la concesionaria (cláusula 9.3); y la posibilidad de gravar bienes afectos (cláusula 8.p) todos ellos previa autorización de la Administración. Salvo error en la lectura ¿no figura la posibilidad de hipotecar / gravar la propia Concesión?

La hipoteca de la concesión se podrá realizar de conformidad con lo previsto en los artículos 255 y siguientes del TRLCAP. Los mecanismos de gravamen de la concesión serán los previstos en el PCAP y en el TRLCAP.

3) Régimen económico de la explotación del hospital de Coslada

- **En la cláusula 16.3 se menciona que la Administración establecerá las normas de funcionamiento de cada una de las unidades asistenciales y de servicios generales, que quedarán recogidas en un Manual de Normas y Procedimientos. Con base en ello, la Unidad Técnica de Control aplicará las deducciones económicas por incumplimiento de los indicadores. El citado Manual de Normas ¿es lo que figura en el Pliego Técnico?**

- Los Manuales de Normas y Procedimientos se deberán realizar por la Sociedad Concesionaria, para todos los servicios objeto de explotación, antes de la entrada en funcionamiento del Hospital, y deberán ser autorizados por la Administración Sanitaria.

La Unidad Técnica de Control establecerá las deducciones que deban realizarse por fallos en los indicadores de rendimiento que se establecen por cada uno de los apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas para la Explotación de la Obra.

- **En la cláusula 31. Respecto a la presentación de Proposiciones, en la Pág. 94 y siguientes se menciona que los oferentes deberán aportar y describir, entre otros, la "Desagregación de los gastos de los servicios". En este asunto, salvo para los Servicios de Restauración y Esterilización, no se especifica en qué términos hay que presentar los coste unitarios y para qué grado de utilización de los mismos. En conclusión**
 - **¿Se pueden presentar diversos costes unitarios para grados de utilización diferentes?**

El Anexo V establece claramente que la Sociedad Concesionaria realizará sus ofertas basándose en una ocupación media del 85 % (Servicio de Gestión de Restauración) y 8731 Intervenciones quirúrgicas (Servicio Integral de Esterilización) y de la plena y

correcta disposición de la totalidad de los Servicios para dicha actividad media.

- Los Costes brutos de cada servicio a que se refiere el PCAP, ¿son en términos agregados anuales?, ¿deben incluir los costes asociados (seguridad social, IVA, etc.)?

La Cláusula 31.2 Sobre C, apartado 4, aclara como aportar y describir los costes durante la explotación y su evolución anual.

4) Anexo V: Sistema de Retribución

- Se menciona que la TAS de cada servicio deberá guardar criterios de proporcionalidad con el coste estimado para cada servicio. Dicha proporcionalidad, ¿debe ser igual en todos los servicios?, o, en el caso de los servicios cuyos costes se vean más afectados bien por variaciones en volumen o por el paso del tiempo generando mayor incertidumbre en su coste final ¿se pueden ofrecer tales servicios con un mayor margen en otros en los que hay menor incertidumbre?

El mecanismo de remuneración esta suficientemente explicado en el apartado 5 de la Cláusula 31.2 Sobre C. El criterio de proporcionalidad se basa en una proporción constante entre el coste del servicio de que se trate y la TAS del propio servicio.

- Ajustes por variaciones significativas en el volumen (de entre $\pm 5\%$ y $\pm 15\%$):

- El primer ajuste ¿puede tener lugar a partir de enero de 2008, es decir con base a los datos reales de 2007?

Sí, siempre que haya estado en funcionamiento un año natural.

- En el sistema de ajuste a cada mes de febrero, en caso de caídas de demanda, ¿sería el límite máximo de compensación a la baja por menos demanda del año anterior aquél que convirtiera en cero la Cantidad Variable mensual de enero relativo a la suma de todos los servicios?



El ANEXO V, punto 3, desarrolla, en caso de reequilibrio económico financiero, los ajustes por variaciones de volumen, así como la Cláusula 20.2 del PCAP.

- **Se menciona en el Pliego que, en el caso de revisión por variaciones sustanciales de volumen superiores a un $\pm 15\%$, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión de las tarifas. En este sentido, ¿se aplicará la revisión con carácter retroactivo al año que provocó la variación sustancial? En tal caso ¿a qué fecha se llevará cabo dicho ajuste correspondiente al año anterior y de qué forma? Por otro lado, las nuevas tarifas ¿qué período de validez tendrán y cuándo se empezarán a aplicar?**

La revisión se aplicará de conformidad con lo previsto en el Anexo 5 del PCAP, el cual establece los mecanismos y procedimientos precisos para llevarla a cabo.

5) Equipamiento básico de mobiliario

- **No existe un presupuesto estimado para el equipamiento básico de mobiliario del hospital, que quizá debería estar incluido en el Presupuesto Estimado de la Inversión ¿es así?**

No existe un presupuesto estimado para el equipamiento básico de mobiliario. Sin embargo, aquél deberá ser estimado por los licitadores.

11.- Preguntas de aspectos de Explotación de los Servicios

1) Población de referencia

- **¿Cuál será la población de referencia que atenderá el Hospital de Coslada en la fecha prevista de apertura del mismo?**

De acuerdo con las proyecciones de población corregidas con las previsiones de desarrollo urbanístico de los municipios de la zona de influencia del nuevo centro, la población prevista para el año 2007, fecha de apertura, está en torno a los 170.000 habitantes.

2) Modelo de relación de servicios

- **¿Cuál es el modelo de relación del servicio de mantenimiento a prestar por la sociedad concesionaria y los siguientes sistemas:**
 - de Información Administrativos y Sanitarios?
 - de Alta y media tecnología sanitaria?
- **¿Quién tiene la obligación de realizar el mantenimiento de tales servicios durante el periodo concesional?**

Respuesta conjunta: La Sociedad Concesionaria deberá mantener en el área administrativa el mobiliario y equipamiento previsto en el Anexo VI del PCAP, así como todos aquellos equipamientos necesarios para desarrollar las actividades y servicios derivados del cumplimiento del Apartado 12 "Servicio de Gestion de Personal Administrativo, de Recepcion/Información y Centralita Telefonica", del Pliego de Prescripciones Tecnicas para la Explotacion de la Obra. Asimismo, es preciso tener en cuenta el Apartado 5 "Servicio Gestion de Mantenimiento", del PTE, en el punto 3. "Obligaciones Generales", donde queda explicitado el Mantenimiento de los activos físicos que debe realizar la Sociedad Concesionaria.

No existirá relación de la Sociedad Concesionaria en relación con el mantenimiento de los sistemas de Alta y media tecnología sanitaria.


- **¿Qué repercusión tendrán los posibles incumplimientos de una contrata externa, ajena a la sociedad concesionaria y no contratada por ésta, sobre tales servicios si no se cumple el nivel de servicio?**

La Sociedad Concesionaria solo será responsable de los incumplimientos que tuvieran lugar en la prestación de los servicios objeto de la concesión.

- **¿Qué modelo de funcionamiento tendrá el servicio de farmacia?
¿Quién tiene la obligación de realizar las compras de farmacia?**

El servicio de Farmacia tendrá el funcionamiento que determine la Administración Sanitaria.

Las compras de productos Farmacéuticos, así como de todos los suministros necesarios para la actividad asistencial serán realizados por la Administración Sanitaria.

- 
- **¿Está prevista la presencia de servicios religiosos en el Hospital de Coslada? En caso afirmativo, ¿cuál será el modelo de relación con la sociedad concesionaria?**

La Administración Sanitaria determinará todo lo relativo a los servicios religiosos, que no tendrán relación con la Sociedad Concesionaria. Deberán, al igual que con cualquier otra dependencia del Hospital, cumplir con las obligaciones que establece el PPTE.

12.- Preguntas de Aspectos Técnicos

- **El parking previsto en la concesión: ¿hay un número previsto de plazas cubiertas?, ¿hay preferencia de que éstas sean de personal o públicas?**

El cincuenta por ciento corresponden a las plazas de aparcamiento en superficie, y el restante cincuenta por ciento al aparcamiento subterráneo.

No existe ninguna preferencia al respecto en el PPTE.

- **El hospital de día Psiquiátrico aparece dos veces en el programa funcional:**
 - **En la página 28, dentro de la hospitalización psiquiátrica, como reserva de 339 m² para un futuro hospital de día.**
 - **En la página 142, como una unidad asistencial más y con una superficie útil total de 559 m².**

¿Supone esto algún error de duplicación? ¿Cuál es la información correcta?

La discrepancia en las dimensiones del hospital de día es debida a que se prevé que éste pueda compartir algunos espacios (los correspondientes a la zona de apoyo) con la unidad de hospitalización de psiquiatría.

Ello depende de que la solución arquitectónica adoptada en el proyecto ubique juntos la hospitalización convencional y el hospital de día psiquiátrico. Por lo tanto, el criterio a seguir es:

- Los espacios a incluir en el hospital de día psiquiátrico son los definidos en el detalle del programa funcional (página 142). Estos espacios deben contemplarse en su totalidad.

Si se consigue una buena solución funcional que ubique el hospital de día psiquiátrico contiguo a la unidad de hospitalización, se deben compartir las zonas de apoyo entre ambos. Ello permite reducir el volumen total de espacio sobre el fijado en la página 142 del anexo II. Pero siempre se deberán mantener la totalidad de espacios definidos en la Pág. 142 aunque una parte de ellos sean compartidos con la unidad de hospitalización.

- **El acceso al recinto hospitalario: en nuestro entendimiento, la única vía de acceso es la que aparece en el plano: ¿es esto cierto o hay otras posibilidades?**

Los accesos pueden ser varios. A título orientativo, se adjunta Plano como Documento número 1, para observar las posibilidades existentes.

- **¿Va a haber una conexión con la M45 o no?**

A corto plazo, no va a haber una conexión con la M-45.

- **La futura estación de metro, ¿estará cerca del Hospital? Si es así, ¿dónde se ubicará exactamente?**

Se adjunta Plano como Documento número 1.

13.- Entendemos que las contestaciones números 1, 2, 11, 19 (incluyendo todas las respuestas que se dan en la misma), 20, 21, 22, 23 y 31 (Preguntas licitadores) de las Contestaciones realizadas, con fecha de 27 de diciembre de 2004, por la Consejería de Sanidad y Consumo a las preguntas formuladas por los licitadores en relación con el contrato para la Redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital de Parla, firmadas por el Jefe de Servicio de Contratación y el Viceconsejero de Asistencia e Infraestructuras Sanitarias, siguen plenamente vigentes para el contrato para la redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital de Coslada. Solicitamos confirmación a este respecto, esto es, que son de aplicación al concurso del Hospital de Coslada.



En caso de que dichas contestaciones no sean de aplicación a este concurso, se solicita contesten o maticen, en lo que proceda, las respuestas a las preguntas detalladas en el párrafo anterior.

Las contestaciones a las mencionadas preguntas no son directamente aplicables, ya que la eficacia de las contestaciones a las preguntas formuladas dentro de un procedimiento de contratación se refieren a ese concreto procedimiento. Si consideramos las preguntas a las que se remite, las contestaciones serán en este procedimiento las siguientes:

1.- En el Anexo VII no está previsto el Servicio de Gestión de Archivo de Historias Clínicas. Se solicita confirmación de este extremo así como de la necesidad de incorporar en el Anexo VI el mobiliario correspondiente al mencionado servicio.

El área de archivo del Hospital será un área informatizada, con manejo de información digital desde sus inicios e integrada funcionalmente en el área de servicios administrativos del Hospital, por lo que tan sólo se plantea un archivo de pasivos, para aquellos documentos residuales que convenga mantener (por ejemplo, documentos judiciales, placas radiográficas..). Por ello, con este enfoque, la Sociedad Concesionaria podrá plantear el mobiliario que considere imprescindible para esta función y de acuerdo a las especificaciones del Programa Funcional.

2.- Se solicita aclaración respecto a si se debe incorporar dentro del presupuesto de la obra las unidades correspondientes a los accesos al solar desde los viales exteriores existentes, así como las diferentes acometidas desde el límite del solar a los puntos de suministro. En este último caso, de no ser así, se solicita información de las características que van a tener las acometidas previstas por la Administración así como de la ubicación de las mismas.

Se adjunta como Documento número 1, plano relativo al solar.

Las infraestructuras y acometidas se realizaran a pie de obra, por lo que deben incorporarse al presupuesto las unidades correspondientes a los accesos desde el límite del solar, así como de las diferentes acometidas.

19.- Entendemos que las contestaciones números 5, 6, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 28, 29, 33, 36, 38, 40, 42, 53, 54, 59, 83, 100, 115, 118, 121, 142, de las Contestaciones realizadas con fecha 11 de noviembre de 2004 por la



Consejería de Sanidad y Consumo a las preguntas realizadas por los licitadores en relación con el contrato para la redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital de Majadahonda, siguen plenamente vigentes para el contrato para la redacción del proyecto, construcción y explotación del Hospital de Parla por ser prácticamente semejantes los Pliegos de ambos concursos en los temas afectados por esas preguntas.

- Pregunta Número 5:

¿Qué IPC se va a utilizar para actualizar el valor de la Garantía de Explotación?

El IPC regulado para la indexación anual de la CMA, previsto en el Anexo V, 3.c) del PCAP.

- Pregunta Número 6:

¿Se pueden incluir las comisiones de financiación dentro del Valor Patrimonial como parte del coste financiero?

Dentro del concepto de gastos financieros recogido en la Cláusula 25.3 del PCAP, se pueden entender incluidas las comisiones de financiación capitalizadas como mayor valor de la inversión, si bien entendiendo exclusivamente como tales, aquellas devengadas en virtud de los contratos de financiación, a favor de las entidades que otorgan o garantizan la misma.

- Pregunta Número 7:

¿Cuál es el tratamiento contable de los pagos a la CAM por los conceptos de: "Publicidad e información de la obra", "Asistencias técnicas", "Control de Calidad de la obra" y "Seguimiento y control de la obra?"

El que corresponda de conformidad con la normativa contable aplicable.

- Pregunta Número 10:

El % de nuevas contrataciones indefinidas establecido como criterio de evaluación, ¿se debe aplicar sobre la plantilla de la Sociedad Concesionaria (PCAP, ANEXO IV, sección III), o al conjunto de nuevas contratacio-



nes de trabajadores vinculadas a la ejecución del objeto del contrato (PCAP 33), considerando así tanto construcción como explotación?

El porcentaje de nuevas contrataciones indefinidas se aplicará sobre la plantilla de la Sociedad Concesionaria.

- Pregunta Número 12:

¿Los límites máximos de deducción se aplican sobre las cantidades anuales o sobre las mensuales?

Los límites máximos de deducción se aplican sobre las cantidades mensuales.

- Pregunta Número 14:

¿El ajuste del pago mensual asociado a la cantidad anual a compensar a la que se refiere la página 139 del PCAP se abonará/deducirá del pago del mes de enero o del de febrero?

En el mes de febrero

- Pregunta Número 15:

A efecto de determinar el Nivel de Consumo Anual, establecido en el Anexo XIII, ¿el año de referencia es siempre el primero o el inmediato superior?

El horizonte temporal computable para la determinación del Nivel de Consumo Anual de Referencia (NCAR) será el que corresponda a los dos primeros años naturales completos de explotación.

- Pregunta Número 16:

¿Podría la Administración determinar el alcance y detalle del compromiso de confidencialidad que se debe suscribir según la Cláusula 8.1 del PCAP?

El compromiso de confidencialidad establecido en la Cláusula 8.1 del PCAP determina: (i) la prohibición de revelar los datos privados de la persona que

hayan sido conocidos a través de la actividad profesional de quien las revela; (ii) el deber de guardar el respeto y diligencia debidos en relación con los derechos de honor, intimidad y propia imagen de los usuarios del Hospital y (iii) la observancia y obligado cumplimiento de la legislación aplicable en cada momento acerca de la protección de datos de carácter personal.

- Pregunta Número 17:

Se puede entender que la Administración aprueba unilateralmente el Reglamento en el que se regula la composición y normas de funcionamiento de la Comisión Mixta, como órgano de coordinación de las relaciones entre las partes, ¿tiene la empresa concesionaria algún tipo de intervención y/o participación en la elaboración del citado Reglamento?

La Administración aprobará el Reglamento en el que se regule la composición y las normas de funcionamiento de la Comisión Mixta. La Sociedad Concesionaria tendrá la condición de interesada en el procedimiento que se tramite a tal efecto.

- Pregunta Número 18:

En el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la Cláusula 22.1 por el que la Administración puede ordenar la ampliación de la obra pública, aplicando las previsiones del artículo 237 del TRLCAP, ¿qué apartados del citado artículo 237 serían aplicables?

La Cláusula autoriza a subcontratar sin limitación alguna por parte de la Administración. Se excluye la aplicación del número 1 del artículo 237 del TRLCAP.

- Pregunta Número 21:

¿Se puede interponer una HoldCo?

No existe ninguna previsión en el PCAP en orden a interponer una Hold & Co.

- Pregunta Número 22:

¿Cuál es el grado de responsabilidad de la Concesionaria respecto al cumplimiento por parte de empresas subcontratadas de la obligación de contar con un 2% de personal discapacitado según lo dispuesto en el Decreto 213/98?

El Decreto 213/1998 no es de aplicación a las empresas subcontratadas.

- Pregunta Número 28:

¿Pueden existir supuestos donde modificaciones del Plan Económico Financiero no supongan un restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato?

Debido al carácter general e indeterminado de la pregunta no procede su contestación.

- Pregunta Número 29:

En el supuesto de que como consecuencia de la resolución del contrato durante el periodo de construcción por incumplimiento de la Concesionaria no existan daños y perjuicios y la Administración se haya resarcido con la incautación de la fianza quedando un importe sobrante de la misma ¿se devuelve el mismo a la Concesionaria?

La resolución del contrato por incumplimiento de la Sociedad Concesionaria conlleva como efecto de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del TRLCAP, la incautación de la fianza, sin perjuicio del deber de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

- Pregunta Número 33:

¿Podría la Concesionaria traspasar los trabajadores a la Administración (o a un 3º) en caso de que la Administración decidiera la reversión del contrato?, ¿y a vencimiento del mismo?

Los efectos de la reversión o del vencimiento de la concesión con relación al personal de la Sociedad Concesionaria se regirán por lo dispuesto en la legislación laboral aplicable en el momento del cese de la concesión.



- Pregunta Número 36:

¿Bajo qué servicio está previsto la distribución de las bandejas de comida a los pacientes desde los offices o controles de planta?

La distribución de las bandejas de comida a los pacientes desde los offices o controles de planta es una tarea vinculada a las labores sanitarias.

- Pregunta Número 38:

¿Está previsto que sea la Administración quien suministre la lencería, o este suministro recae en el servicio de lavandería?

La Administración será la encargada del suministro de lencería.

- Pregunta Número 40:

¿Debe el sistema de gestión de archivo propuesto estar integrado con el de Gestión de Admisión de pacientes/Farmacia/Facturaciones,...?

No procede esta pregunta en relación con el Hospital de Coslada porque la Sociedad Concesionaria no asume el Servicio de Gestión de Archivos.

- Pregunta Número 42:

¿Se incluye la provisión del Sistema de Gestión del Hospital (HPHIS ó similar) en el servicio de "Gestión del Personal Administrativo, de Recepción/ Información y Centralita telefónica?

No, serán especificadas de forma individualizada. Debido a los cambios que sufren las tecnologías de la información, la Consejería de Sanidad y Consumo decidirá el momento en el que instalará las aplicaciones necesarias.

- Pregunta Número 53:

En la explotación del parking, ¿se debe cumplir con algún régimen específico de uso por parte de los empleados del Hospital?

No.



- Pregunta Número 54:

¿Existe la posibilidad de establecer límites al valor de la cobertura del Seguro decenal?

No. El establecimiento de las condiciones de los seguros se realizará de conformidad con las previsiones establecidas en el Anexo IX del PCAP.

- Pregunta Número 59:

¿Sería posible que la Comunidad de Madrid autorizase derechos de step-in a las entidades financiadoras para que éstas tuvieran la opción de subrogarse en la posición de la Sociedad la Concesionaria en relación al Contrato de Concesión, con anterioridad al secuestro o resolución del mismo por parte de la Administración?

A las entidades financiadoras se les reconocen los derechos que figuran en la Cláusula 25.5 del PCAP, cuyo párrafo segundo extiende analógicamente la previsión del artículo 256.2 del TRLCAP.

- Pregunta Número 83:


(En relación al contenido de la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Se requiere a la mesa de contratación, respecto al punto 9.1, primer párrafo, que aclare si, en el plazo de (20) días naturales señalado, se requiere que la sociedad anónima a constituir debe estar inscrita en el Registro Mercantil de Madrid o simplemente. Bastaría que la escritura de constitución haya sido presentada dentro del citado plazo en el Registro Mercantil.

En el plazo de veinte (20) días ha de estar inscrita en el Registro Mercantil.

- Pregunta Número 100:

En cuanto a las actividades complementarias como posible línea de negocio:

i) Dado que requieren la autorización previa de la Administración, ¿es posible incluirlas en el plan de negocio para ofrecer un canon más agresivo?



No. Las ofertas de los licitadores únicamente podrán considerar las explotaciones comerciales previstas en el Anexo VIII del PCAP.

ii) **¿Puede el concesionario usar el local para dotarlo de otro edificio que, no estando destinado a la actividad hospitalaria, tenga una utilidad complementaria a la misma?**

Entendemos que la pregunta se refiere a la utilización del solar facilitado. A este respecto, las propuestas de oportunidades de explotaciones adicionales a iniciativa de la Sociedad Concesionaria se regulan en la Cláusula 17 del PCAP.

- **Pregunta Número 115:**

¿Puede un mismo incumplimiento de la Sociedad Concesionaria dar lugar a más de un Fallo en el servicio?

No. Un incumplimiento de un indicador en un servicio sólo da lugar a un fallo de ese servicio, sin perjuicio de los posibles efectos de la reiteración del incumplimiento del indicador.

- **Pregunta Número 118:**

En la página 109 se dice que la Sociedad Concesionaria proporcionará al Hospital los servicios de mantenimiento global de activos, entre los que se encuentran equipos y equipamiento médico, e instalaciones y equipos de tecnología de la información.

a) **¿Es eso correcto?**

b) **En caso afirmativo, ¿en qué condiciones se prestaría ese servicio?**

No procede la realización de esta pregunta en tanto en cuanto el PCAP de Coslada no contempla el supuesto señalado.

- **Pregunta Número 121:**

Anexo IV - Apartado 4

En la cláusula 1 se indica que la Sociedad Concesionaria proporcionará y gestionará el servicio de aparcamiento en el recinto del hospital.